

#



522

J. M. J. # año # 1758 # Villade Villaluengo #

JUSTICIA N. 24.522

Autor Sumario en virtud del Poder y. Pide

Pedro Molina labrador y vecino desta villa =

á Inaquin, y Pedro Salgado vecinos de esta villa //

Juez de esta Audiencia el Sr. Pablo Falcon A. de

el Sr. Diego Lopez,



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y OCHO.

Pedro Molina Labrador y Vecino de la Villa de Villanueva
luego ante V.M. S. M. alcalde por vez y otra mejor
forra que aya lugar digo: que en el día veinte y
dos de Octubre proximo pasado apone por los
a Doaquin Galindo la puertera vez con dos Cavalle
rias iba a cavallo por latar de de dicho día y la otra
vez el mismo Doaquin algo mas tarde y en el mismo
día volví apasar, unas penas le cogí en el Sobrado
y guardado de la pieza de la fuente de la Torre
de medio par de la O y a luvia ha sido datugo
Arrendada a Miguel Juan Galindo dueño de ella
y en el día seis de Noviembre apone apone a Pedro
Galindo hijo de Diego Galindo con una cavalleria
de el ramo de que passo por el Sobrado de la puertera
de la fuente de la Torre de medio arriba dicha y al
latar de rivo la parra.

Pido y suplico a V.M. se sirva mandar al Serivano
arrendario de esta causa fir me por mi de pedimento
por lo que a V.M. pido y suplico se sirva mandar
a Doaquin Galindo, y a Pedro Galindo sus hermanos
paguen dichas penas con toda brevedad que asi

es de hazor, y proveer a Justina con Costas, y para
ello de

Auto) Por Presentado y Atendido, y con Considerado ay. lo q. se pide por el talan
de no excede de diez y siete luecos Jaqueses de binae Mancha, y Mancha de
Jaharid de. 1.º Pablo Falcon Al.º y Juan ordinario de la Presencia villa
de Villanueva de Segura en causa y quenta por ella Resulta como sumaria
niam.º, y en villa estando presentes los Sr. Juakin Salinco, y Pedro
Salinco sumarios fabricados, y Manuales, y vecinos q. son de dho.
villa Hijos de Diego Salinco aquien se le hizo saber el pedim.º
q. intercede y lo contenido en el Presente Auto, y visto por dho. Salin
los ambos ados distaron q. no era para ninguna de las dhas.
Jas. Peras a causa de q. antes y es como usual del tiempo y me
morial antiquissimo de lo participo no abito ni en memoria
de Hombre en contrario q. abito por dho. Juakin, y q. al tiempo
de Passar por donde iba el Paso por abito de go. l.º mucho el Paso hizo
por un polo mas abito y talio del Paso q. la segunda vez Passo todo
el Paso adelante, y dho. Pedro Salinco dijo q. el Paso roto el Paso adelante
se portase iba el Paso, y q. en dho. Atencion no debe Parar ni Passar
quero q. esto lo Justificara in embargo de lo q. se ha pasado dho. Paso, y q.
quedase en dexado ala Justificacion de Hombre Perito; dho. Inha
ced dho. 1.º Al.º, q. Justifiquen lo q. en esta Relacion con personas de otro
entera y suidad, y otras sus Declaraciones, y Autos se remitan del
Dr. D. Migl. Juan Arana de un Juzgado Igual alon se lo q. se debe en
y Practica loorido y por el la Auto q. firma ante probado, y firm
no por dho. el dho. dho. en dho. villa de los Nuebe dias del mes de
Noviembre de la a mil seiscientos sesenta y ocho de q. lo el
dho. dho. =

Pablo Falcon Al.º de

Declaracion de Luis Salinco

En la dho. villa de dho. dias y unidos sumario dho. 1.º Al.º
abito de dho. presentado por parte de Juakin y Pedro Salinco
a Luis Salinco fabricados y vecinos dho. villa y despues de dho.



523

2

Señor Maravedita

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y OCHO.



recibido Juramos por Dios nuestro Sr. y una señal de cruz
en forma de dho. dho. Yo el dho. dho. Dize dho. Luis
Salinco q. tiene bien bien con dho. dho. la Heredad de la
torre de medio por dho. dho. a Pasado y por lo mo de
da o Paso usual desde la Pasada llamada la torre de medio
esta latencia y q. esto lo sabe por espacio de sesenta años
comeros, y q. siempre lo a abito y ay dho. Paso o dho.
usual q. equivo se puede decir en vision de dho. dho.
mo de dho. q. via cruce se muestra y ay q. no lo este
siempre sea Pasado por ella = fuele abito al terrigo este ludi
cho y Deposicion, y dho. q. en todo lo q. habido y de pasado se
afirmaba, y Particaba afirmado, y Particio, y q. es de dho.
de dho. dho. de dho. fabricados abito en la dho. y notio
mo por q. dho. notio y lo fizo en la dho. dho. 1.º Al.º dho.
Yo el dho. dho. =

Pablo Falcon Al.º de

Antoni

Declaracion de Bartolome Falaino

Diego Lopez Al.º de

En la dho. villa de dho. dia mes y año dho. sumario dho.
1.º Al.º abito de dho. presentado por parte de Juakin y
Pedro Salinco a Bartolome Falaino fabricados y vecinos dho.
villa y despues de dho. recibido Juramos por Dios nuestro
Sr. y una señal de cruz en forma de dho. dho. Yo el dho.
dho. dho. Bartolome Falaino q. tiene en dho.
villa con dho. dho. la Heredad de la torre de medio q.
Lonia Anotada a Pedro Nolina Migl. Juan Salinco, y
q. en dho. Heredad a abito y si de dho. tiempo in memorial
iniquissimo desde usual o Paso de dho. dho. q. siempre



q. oia estado o solo estado sembrado sea puesto por
d. Heredia y para inmemorial remanencia de sus principios
rehabilitacion memoria de ambos en la memoria y esto es de la
trasmada llamada la zona de medio arca la tuerca y equanto lake
y puede decir solongocera juramento hecho a su libello este
sustitucion y Deposition y Dico q. en todo lo q. debastillo y Deposa
do testificaba y Rantificaba atiendo y Ountio y q. el Natural
y legitimo dueño de la villa y obediencia q. es de la ciudad de Salamanca
y sus términos porq. dixeran y latieren juramento d. 12. de
may. de 1776. de este modo =

Pablo Falcon III. de

Declaracion del Pedro Molino #

Antes
Diego Lopez Almagro,

En la villa de Villanueva de los Diez dias de mayo de 1776
breve de un mil setecientos setenta y ocho por ante su
Mesa d. 12. de mayo parecio Pedro Molino labrador y ve
cino de la d. villa el qual en vista de lo declarado por
Luis Salinas y Bartolome Salinas labradores y vecinos de
d. villa Dico q. poseyaba de los dos Bancos de el Paso
y lake poseyaba de la casa del d. Diego Salinas y q. no
tenia de los otros dos pasos por donde se apadilla por
valer d. 12. de mayo de el Paso Real y equanto lake y Pue
de del d. y en su villa manda numero d. 12. de mayo y. 12
porq. por diligencia de q. fuese su numero d. 12. de mayo de q. d. 12.
fue # y se cumpla su orden de q. d. 12. de mayo.

Pablo Falcon III. de

Antes
Diego Lopez Almagro,

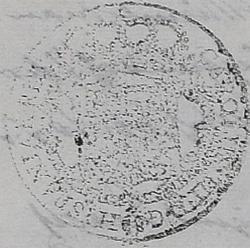
Soy de dictamen que el P. M. de la villa de Villanueva de los Diez dias de mayo de 1776
vista de estos autos, debe desamparar, no haber lugar, al pago
de las penas y costas en esta causa, por parte de Pedro Molino

na, y desamparar su derecho a salvo, a Miguel Juan Falcon
de, en respecto, al derecho de libertad de sus herederos y descendientes
que pretendan hacer su nombre en ella, año de 1776. En
Castellana, y d. 12. de mayo de 1776.

M. Miguel Falcon



Pablo Falcon III. de



Ceinto maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y OCHO.



José Jacson